ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
SANTURCE, PUERTO RICO

Núm. 3564
Fecha 22 de enero de 1988 1:00 p.m.
Aprobado: Alfonso López Chaar
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA ADOPTADA
AL
ARTICULO IV-G-1.2
DEL
REGLAMENTO DE EDIFICACION
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 7)

ENERO 1988

TITULO IV-G

IV-G-0 - CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO

ARTICULO IV-G-1.0 - DISEÑO DE ESTRUCTURAS

1. General - En el diseño de estructuras de hormigón armado se seguirán las disposiciones mínimas del reglamento del "AMERICAN CONCRETE INSTITUTE", A.C.I. 318-83, exceptuando el apéndice A, el cual queda sustituido por el Artículo IV-S-0 de este reglamento.

2. Especificaciones Adicionales para el Cemento Portland - La sección 3.2.1.a del ACI-318-83 se aplicará considerando que el cemento evaluado de acuerdo a normas del ASTM-C-150, última edición, deberá satisfacer los requisitos estándares y opcionales para las pruebas físicas y químicas especificadas para el tipo de cemento evaluado.

   Las pruebas para determinar los parámetros químicos y físicos del cemento se realizarán en el laboratorio aprobado para estos fines por el Administrador de ARPE.

ADOPCION

Adoptado por mí, como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, mediante la Orden Administrativa A.R.P. Núm. 88-1, hoy 19 de enero de 1988.

RENE A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Administrador

APROBACION

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, esta Junta de Planificación APRUEBA la enmienda al Artículo IV-G-1.2 dejando sin efecto cambios al grado máximo de la fineza del cemento, la cual entrará en vigor a los quince (15) días después de esta aprobación.

PATRIA CUSTODIO
Presidente

LINA DUEÑO
Miembro Asociado

SALVADOR ARANA
Miembro Asociado

LUIS RIVERA
Miembro Alterno

Aprobado hoy: 20 de enero del 1988

MIRIAM ALMODOVAR
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION